

CONTRATO DE COMODATO

En Talca, a 07 de Marzo de 2006, entre el **OBISPADO DE LINARES**, persona jurídica de Derecho Público, porción de la Iglesia Católica, RUT 81.513.300-5, representada legalmente por S. Excia. Revma. Monseñor **TOMISLAV KOLJATIC MAROEVIC**, chileno, cédula de identidad N° 6.923.766-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 248, Linares, por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación INTEGRA" o "la comodataria", RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional VII Región, doña **DIGNA BEATRIZ VILLENA ROCO**, chilena, casada, cédula de identidad N° 8.684.623-3, ambas domiciliadas en calle 2 Oriente Nro. 1031 - Talca; ambos comparecientes mayores de edad, quienes declaran haber convenido en el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: En el año 2001 el SERVIU REGIÓN DEL MAULE, entregó en comodato al Obispado de Linares el inmueble ubicado en la ciudad de Linares, calle Dolores Ferrada s/n, donde se emplaza en mayor cabida la población Linares 2, el que tiene una superficie aproximada de 333,00 m2 aproximadamente; contrato que permanece vigente.

Los siguientes deslindes especiales de la propiedad según su título son:

NORTE: en 20,00 mts. con sede social; SUR: en 16,00 mts. con pasaje; ORIENTE: en 18,00 mts. con pasaje Dolores Ferrada y PONIENTE: en 19,00 con pasaje.

El inmueble antes mencionado rola inscrito a mayor cabida a fojas 267 N° 291 del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, correspondiente al año 1969.

SEGUNDO: El Obispado de Linares, en este acto, viene a su vez en entregar en comodato a Fundación Integra, el inmueble señalado en la cláusula anterior, a fin de que esta institución instale y desarrolle allí, la sala cuna "Los Pinitos" que beneficie a niños y niñas entre 3 meses y 2 años de edad, de dicha localidad.

TERCERO: El comodato tendrá una duración de 5 años, renovables por períodos iguales y sucesivos mientras el Obispado sea comodatario, a su vez, del SERVIU REGIÓN DEL MAULE, a menos que alguna de las partes declare su voluntad de ponerle término lo que deberá hacer mediante aviso por escrito dado a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO: Fundación Integra será responsable del pago de los servicios básicos del inmueble, como asimismo deberá efectuar las reparaciones y mantenciones que se hagan necesarias por hecho o culpa suya, salvo aquellos que provengan de su uso legítimo o del mero paso del tiempo.

QUINTO: Las mejoras que se hagan en el inmueble quedarán en beneficio de éste, a menos que puedan ser retiradas sin causar daño en la propiedad.

SEXTO: Las partes se comprometen a obtener, a la brevedad posible, la aceptación del SERVIU REGIÓN DEL MAULE de todo lo pactado en el presente contrato.

SÉPTIMO: fijan domicilio en la comuna de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Tomislav Koljatic Maroevic
TOMISLAV KOLJATIC MAROEVIC
MONSEÑOR
OBISPADO DE LINARES



[Handwritten signature]
DIGNA BEATRIZ VILLENA ROCCO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL – VII REGIÓN